



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-07159/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, los proyectos de Convenio Marco de Cooperación y de Acuerdo Específico a celebrarse entre la Universidade Comunitária da Região de Chapecó- Brasil y esta Universidad.

Que, el objeto del convenio marco consiste en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, promoviendo la realización de acciones de cooperación directa entre ambas instituciones, en redes docentes y de investigación: a) la movilidad de los estudiantes en todas las carreras de grado y posgrado. b) la movilidad de docentes e investigadores para promover en práctica los programas de intercambio. c) Proyectos de investigación básica y aplicada. Por su parte, el Acuerdo Específico tiene por objetivo ejecutar en forma conjunta y coordinada proyectos de investigación, docencia y/o extensión en el campo a convenir.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 547/18, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rubrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° Ordenanza C.S. N° 041/15.

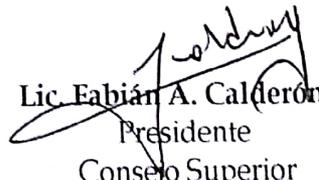
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir los mencionados convenios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 784


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco y Acuerdo Específico a celebrarse entre la Universidade Comunitaria da Região de Chapecó y esta Universidad, integrados por Nueve (9) y Ocho (8) Cláusulas respectivamente, que Anexo I y II forman parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 784 -13


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 784
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDADE COMUNITÁRIA DA
REGIÃO DE CHAPECÓ.

La Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, República Argentina, representado por su Rector, Lic. Fabián Alejandro Calderón o representado por su delegado, y la **UNIVERSIDADE COMUNITÁRIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ**, institución de educación superior, con sede en la Avenida Senador Atílio Fontana, 591-E, en la ciudad de Chapecó, Estado de Santa Catarina, Brasil, legalmente constituida por el Decreto Estatal N.º 5.571, de 27 de agosto de 2002, mantenida por la **FUNDAÇÃO UNIVERSITÁRIA DO DESENVOLVIMENTO DO OESTE (FUNDESTE)**, persona jurídica de derecho privado, ubicada en la Avenida Senador Atílio Fontana, 591-E, en la ciudad de Chapecó, estado de Santa Catarina, Brasil, inscrita en el CNPJ N.º 82.804.642/0001-08, de ahora en adelante denominada **UNOCHAPECÓ**, representada en este acto por su Rector Sr. Claudio Alcides Jacoski.

Las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica Cultural según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos.

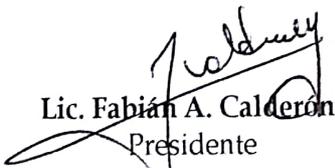
SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las redes docentes y de investigación

- a) La movilidad de los estudiantes incluidos en todas las carreras de Grado y Posgrado.
- b) La movilidad de profesores e investigadores para promover en práctica los programas de intercambio.
- c) Proyectos de investigación básica y aplicada.

TERCERO: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, el desarrollo, las unidades y personas ejecutoras y la duración.

CUARTO: Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas instituciones o por los apoderados que estos designen expresamente.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 784
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDADE COMUNITÁRIA DA
REGIÃO DE CHAPECÓ.

QUINTO: Para los programas serán desarrollados, de ser necesario, planes operativos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

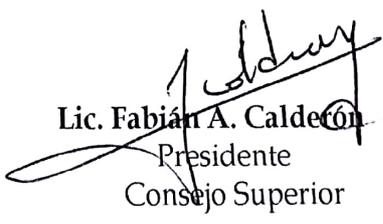
SEXTO: En tanto no exista una oposición derivada de derechos de terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan de la cooperación en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo; las respectivas disposiciones relativas al derecho sobre las invenciones del empleado deberán observarse con carácter prioritario. Deberá dejarse constancia en las publicaciones de la correspondiente participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento divulgado de forma unilateral sobre los trabajos relacionados con este instrumento hará siempre referencia a éste convenio, sin que ello signifique responsabilidad alguna para la otra parte respecto al contenido de la correspondiente publicación o del correspondiente documento. El aprovechamiento de resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección, será objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMO: En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo de investigación que los organismos realicen conjuntamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser publicada o transmitida a terceros.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y es renovable automáticamente por períodos iguales si una de las partes no rescinde el contrato antes de seis meses de finalización del mismo. De esta cláusula queda excluida la rescisión del contrato por causa grave.

NOVENO: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se esforzarán por resolverla amigablemente sin acudir a los tribunales.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 784
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDADE COMUNITÁRIA DA
REGIÃO DE CHAPECÓ.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en idioma español y (2) ejemplares en portugués.

Por la Universidad Nacional de La Rioja firma
Su Rector, el Lic. Fabián Alejandro Calderón

Por la Universidad Comunitária
da Região de Chapecó.
Su Rector, Prof. Claudio Alcides Jacoski


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 784

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y UNIVERSIDAD COMUNITARIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ

Por una parte, la Universidad UNIVERSIDADE COMUNITARIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ, institución de educación superior, con sede en la Avenida Senador Aílrio Fontana, 591-E, en la ciudad de Chapecó, Estado de Santa Catarina, Brasil, legalmente constituida por el Decreto Estatal N° 5.571, de 27 de agosto de 2002, mantenida por la FUNDACAO UNIVERSITARIA DO DESENVOLVIMENTO DO OESTE (FUNDESTE), persona jurídica de derecho privado, ubicada en la Avenida Senador Aílrio Fontana, 591- E, en la ciudad de Chapecó, estado de Santa Catarina, Brasil, inscrita en el CNPJ N° 82.804.642/0001-08, de ahora en adelante denominada UNOCHAPECÓ, representada en este acto por su Rector Sr. Claudio Alcides Jacoski, por parte la Universidad Nacional de La Rioja, representada por su Rector Lic. Prof. Fabián Alejandro Calderón o representado por su delegado, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, República Argentina.

EXPONEN

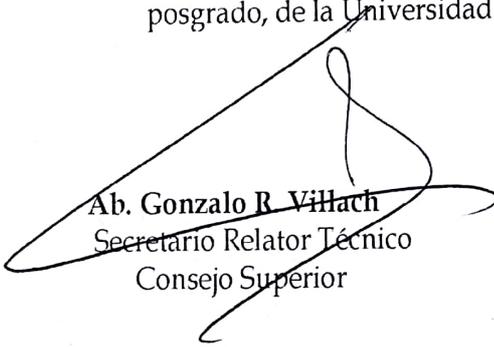
Que en virtud del convenio marco firmado por ambas partes en el año 2018, y con el fin de estrechar lazos de cooperación conjunta, deciden suscribir el presente anexo sujeto a las siguientes cláusulas:

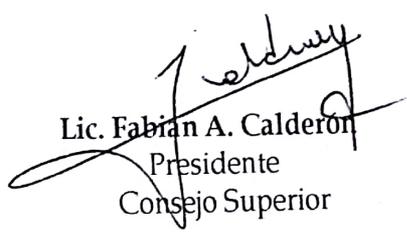
PRIMERA: Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en el campo a convenir.

SEGUNDA: Los programas de cooperación podrán incluir intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de grado y de posgrado, organización conjunta de eventos académicos y de publicaciones, articulación de proyectos de investigación radicados en ambas instituciones, y dirección conjunta de tesis de posgrado. (Master).

TERCERA: A los fines de favorecer el intercambio de estudiantes:

- 1) La Universidad Nacional de La Rioja se compromete a poner cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes, de grado o de posgrado, de la Universidad Comunitária da Região de Chapecó en cada año académico, con excepción de las carreras de acceso restringido (numerus clausus).
- 2) La Universidad Comunitária da Região de Chapecó se compromete a poner cupos previamente convenidos para estudiantes de grado o posgrado, de la Universidad de La Rioja en cada año académico.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

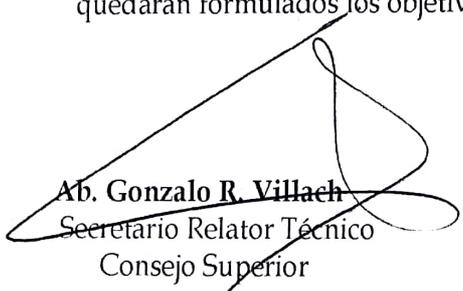


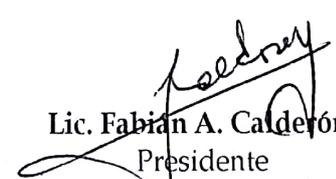
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 784
ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y UNIVERSIDAD COMUNITARIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ

- 3) Los cupos vacantes en la Universidad Comunitária da Região de Chapecó así como los cupos vacantes en la Universidad Nacional de La Rioja no podrán ser transferidos para un período académico posterior.
- 4) Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas instituciones, acerca de los cursos que es conveniente u obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente en el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad.
- 5) Las universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras tasas incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio. Los demás gastos (viaje, visado, vivienda, costos de vida etc.) corren por cuenta de los estudiantes. Este acuerdo no obliga a las partes a otorgar ayuda financiera para cubrir este gasto, salvo criterio de reciprocidad entre las universidades.
- 6) Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro médico; los gastos que ello implique deberán ser asumidos por los estudiantes de intercambio. También están obligados a contratar un seguro contra accidentes y de repatriación y otros exigidos; los gastos que ello implique deberán ser asumidos por los estudiantes de intercambio.
- 7) Las universidades exigirán a los estudiantes la regularización de las formalidades de permisos de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizarán a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades sólo bajo la condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas.

CUARTA: Ambas instituciones favorecerán el intercambio de docentes e investigadores. En este sentido, la universidad anfitriona pondrá a disposición del profesor visitante sus instalaciones y su biblioteca, así como procurará afianzar la relación con investigadores de la universidad receptora. Propugnará asimismo el dictado de conferencias, cursos o seminarios en los que se transfieran los conocimientos específicos.

QUINTA: Las acciones a que dé lugar este Acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2013-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 784

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y UNIVERSIDAD COMUNITARIA DA REGIÃO DE CHAPECÓ

SEXTA: En caso de que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan en colaboración dentro del marco del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo teniendo prioridad las correspondientes disposiciones referidas a los derechos de invención laborales de ambas partes y dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita de la otra, con seis meses de anticipación. La recisión no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de cuatro años renovable en forma tácita por otros cuatro años. De esta cláusula queda excluida la recisión del Acuerdo por causa grave.

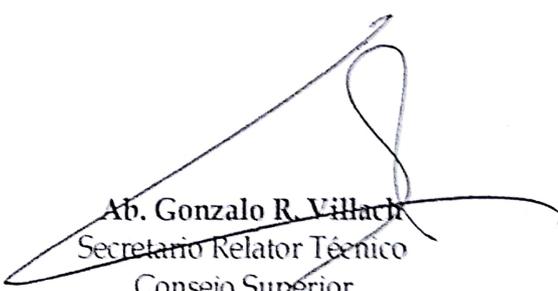
De conformidad se firman por ambas partes dos (2) ejemplares en español y dos (2) ejemplares en portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto. Ambas versiones son de igual forma jurídicamente vinculantes.

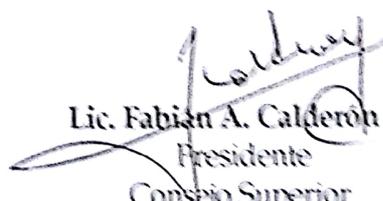
Por la Universidad Comunitaria da Região Chapecó
Rioja

Por la Universidad Nacional de La

Sello:

Sello:


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderon
Presidente
Consejo Superior